

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0504

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 20 del artículo 14 de la Ley antes mencionada indica que el Consejo de Administración Legislativa aplicara lo previsto en esta Ley para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;

Que, el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona:

“(...) Las comisiones especializadas ocasionales serán excepcionales y estarán conformadas por un número impar no mayor a siete integrantes, serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán sus funciones cuando se cumplan los fines de su creación o cuando fenezca el plazo de funcionamiento establecido en la Resolución de su integración, que podrá ser prorrogado por el Consejo de Administración Legislativa por una sola vez. En ningún caso las comisiones especializadas ocasionales funcionarán por más de doce meses, incluyendo los tiempos de la prórroga. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **AN-EPS-2024-0065-M**, de 12 de agosto de 2024, suscrito por el señor **Audy Marcelo Achi Sibri** presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, remitió la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- NO AUTORIZAR la prórroga solicitada por la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria por 180 (ciento ochenta) días, acorde al segundo inciso del artículo 24 que menciona:

“(...) que podrá ser prorrogado por el Consejo de Administración Legislativa por una sola vez. (...)”

Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Secretaría General la presente Resolución a la presidencia de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KHOZAYA, MSC
Presidente de la Asamblea Nacional



ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC
Secretario General